

oro korra

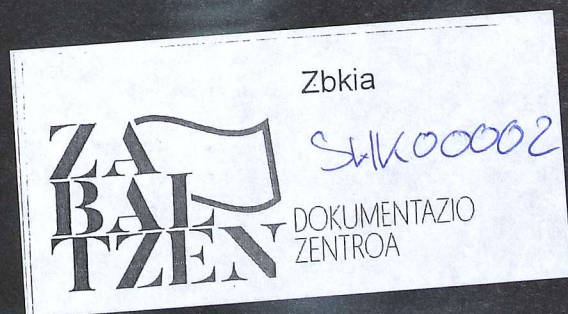


S i n d i k a l H e z i k e t a

2

El Derecho de Autodeterminación D.A.D.

LAB
Hezkuntza



2.

**El Derecho de
Autodeterminación.
D.A.D.**

2. El Derecho de Autodeterminación.

Programación y objetivos del módulo.

El módulo se desarrollará durante una jornada. Es preciso haber leído el cuadernillo previamente, al igual que lo es participar activamente en el debate del mismo, planteando las dudas, diferencias, aportaciones, etc. con respecto al planteamiento general y particular del trabajo. Los objetivos son :

- Abrir el debate y tratar de concluir sobre el derecho que le asiste a Euskal Herria para determinar libremente su futuro como pueblo.
- Analizar la vigencia y relevancia del Derecho de Autodeterminación en el contexto internacional.
- Reflexionar sobre si el Derecho de Autodeterminación es un derecho fundamental, colectivo, humano
- Concluir si el ejercicio del Derecho de Autodeterminación puede ser un instrumento útil para la PAZ en Euskal Herria.

Redactor: **Xabier Onaindia**
Edita : **Ipar Hegoa Fundazioa**



2.

oro korra

SINDIKAI HEZIKETA

El Derecho de AutoDeterminación. D.A.D.

Introducción.

El D.A.D. y el derecho internacional.

Actualidad y relevancia. Su virtualidad en el contexto internacional.

Caracterización del D.A.D.

D.A.D. y Euskal Herria.

Articulación del D.A.D.

El D.A.D. y la paz para Euskal Herria.

BREVE DICCIONARIO

CUESTIONARIO DEL MODULO

2. El Derecho de Autodeterminación.

A finales del siglo XX, cuando los ecos de los procesos de descolonización en el Tercer Mundo de los años 60 estaban apagados, resurge en el corazón de Occidente y en los países del Este Europeo con una fuerza que nadie esperaba, la idea del Derecho de Autodeterminación (D.A.D.). Y resurge para resolver injusticias históricas y conflictos larvados o violentos en Estados plurinacionales del 1° y 2° mundo, que habían mantenido sus fronteras inmutables desde el reparto posterior a la II Guerra Mundial; y cuya prolongación en el tiempo las hacía aparecer como definitivas.

El D.A.D. concebido como la facultad que tiene todo pueblo de determinar, por sí mismo, su condición política y su futuro, demuestra así su atractivo popular, masivo, por encima de regímenes o situaciones políticas distintas y su virtualidad y operatividad para la resolución de conflictos. Si tiene ese atractivo, es porque aparece como la suprema manifestación de la libertad de un pueblo y la lucha por la libertad, es una constante en la historia de la humanidad, una idea-fuerza motor de la historia.



El Derecho de Autodeterminación y el Derecho internacional.

El D.A.D. y el Derecho Internacional.

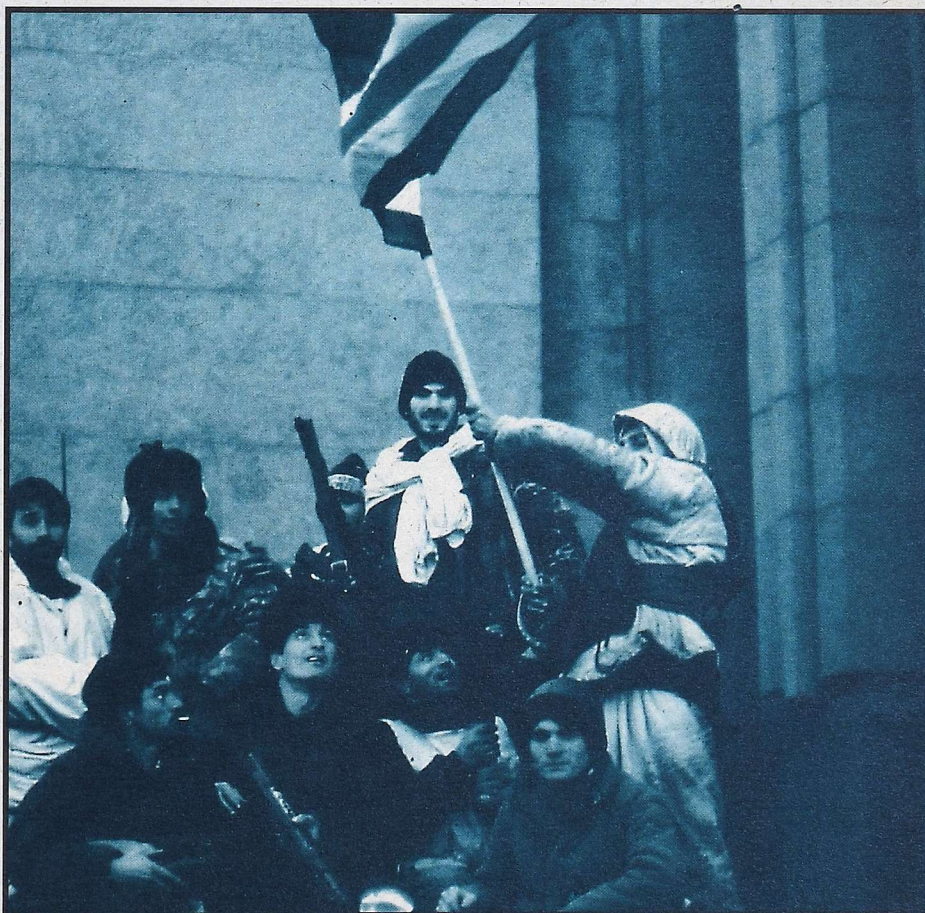
En realidad el D.A.D. ha sido formulado recientemente a principios de siglo, por el revolucionario soviético Lenin y el presidente norteamericano W. Wilson (1918). Pero a partir de esas formulaciones iniciales es recogido, reconocido, reformulado y asumido por las más importantes y masivas declaraciones internacionales.

Algunas de estas declaraciones sorprenden a veces por su firmeza y radicalidad, como la de **la Asamblea General de la O.N.U. del año 60 que manifiesta que el D.A.D. de los pueblos es anterior al disfrute de cualquier otro derecho.**

Otras son claras y sencillas, como **la del Pacto Internacional**

Declaraciones internacionales

▷ Carta del Atlántico (1941), Declaración de las Naciones Unidas (1942), Conferencia de Yalta (1945), Carta de las Naciones Unidas (1955), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), Declaración de Helsinki (1973), Carta de Argel (1976).



2. El Derecho de Autodeterminación.

de Derechos Civiles y Políticos que en su Art. 1º dice: "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural". Pero todas tienen

en común su defensa del D.A.D. habiendo sido firmadas la mayoría por los Estados de mayor peso específico del concierto internacional y entre ellos los Estados español y francés, aunque luego lo nieguen a los pueblos que lo componen.

El Derecho de Autodeterminación es recogido, reconocido, reformulado y asumido por las más importantes y masivas declaraciones internacionales.



Actualidad y relevancia.

La virtualidad del
Derecho de
Autodeterminación
en el contexto
internacional.

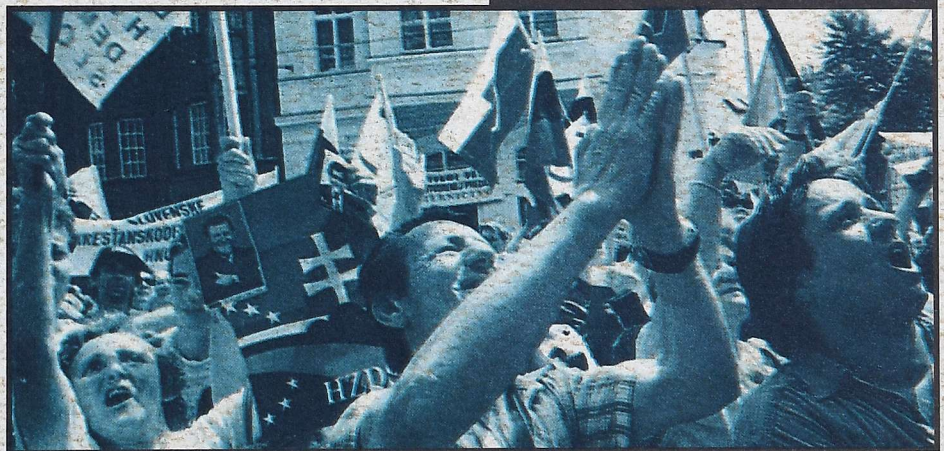
Hablamos en la introducción, de la vigencia que el DAD tuvo en los procesos de descolonización y cómo luego cayó en el olvido. Y de los numerosos textos internacionales que citamos, el último es la Carta de Argel que tiene ya 20 años. **Esto no es casualidad, sino la consecuencia de la interpretación que han hecho Occidente y los Estados plurinacionales del DAD, una vez resueltos de modo violento y a regañadientes muchas veces (Argelia...), sus problemas coloniales en África y Asia. Primero esquilmaron hasta la extenuación económica y luego abandonaron sus colonias, cuando el mantenimiento del status era más costoso que beneficioso.**

Han propagado con total desfachatez la **Teoría del Agua Salada**, según la cual el DAD sólo es aplicable a los países coloniales, a aquéllos que están separados por mar y a mucha distancia física y cultural de la metrópoli, mientras negaban su ejercicio a los pueblos que cohabitan en esos Estados plurinacionales. **Algunos lo han aplaudido y apoyado en casa del vecino, como la U.E. con los Países Bálticos, mientras de-**

fienden intransigentes sus actuales fronteras porque muchos tienen el problema en casa (vascos, irlandeses, flamencos, corsos...).

Apoyados en una coyuntura política -la guerra fría- en que a ninguna de las partes le convenía ningún cambio en el status y en su Teoría del Agua Salada, los Estados occidentales han conseguido que durante 45 años nada se moviera en su seno. Pero con el cambio de coyuntura y el desplome de la U.R.S.S., no han podido evitar que las ansias de libertad de muchos pueblos hayan explotado al unísono, dejando en evidencia un montón de falacias. Y han explotado en el corazón del sistema, en la mitad del medio, donde el status parecía inamovible.

El cambio de coyuntura y el desplome de la U.R.S.S., no han podido evitar las ansias de libertad de muchos pueblos.



2. El Derecho de Autodeterminación.

El D.A.D. no sólo ha demostrado ser algo actual, sino también su operatividad, lo eficaz que es para resolver situaciones complejas y muy distintas entre sí.

Su actualidad y vigencia, cuando todo esto ha sucedido en un corto espacio de tiempo, no pue-

de ser negada. Su operatividad y eficacia en situaciones tan diversas es evidente para cualquier observador/a. Su relevancia cuando ha posibilitado tantos cambios y tan profundos y no en el Tercer Mundo, sino en el corazón del primero, es incuestionable.

Recientes y dispares utilizaciones del Derecho de Autodeterminación.

- ▷ Secesión de una gran potencia: Estonia, Letonia, Lituania, Ucrania...
- ▷ Secesión en un Estado pluriétnico: Croacia, Eslovenia.
- ▷ Unificación de un pueblo separado en dos Estados: Alemania
- ▷ Separación de dos pueblos que cohabitaban un Estado: Chekia, Eslovakia
- ▷ Referéndum de Quebec para su soberanía.
- ▷ Como medio para la resolución de un conflicto violento: la declaración de Major y Reynolds del año 94 reconoce el D.A.D. en su primer punto.



Unificación de un pueblo separado en dos Estados: Alemania.

Caracterización del Derecho de Autodeterminación.

Es necesario caracterizar brevemente el DAD, pues hay un malentendido extendido ampliamente, que afecta incluso a gentes bienintencionadas y que equipara o asimila a los que defendemos este derecho a unas opciones políticas concretas.

Si bien es verdad que determinadas opciones siempre lo van a defender con más ardor (con la misma fuerza que sus contrarias lo denostarán), lo que tratamos de hacer comprender al caracterizarlo, es que un demócrata no puede ser tal si no defiende este derecho como cualquier otro y que nadie puede alardear de defender los derechos humanos, si hace dejación o reniega o rechaza el DAD.

El Derecho de Autodeterminación es un derecho:

- **Humano:** La libertad de la persona tiene tal importancia que se recoge en el Art. 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (antes incluso que el derecho a la vida que es el 3º). Si la libertad individual tiene ese tratamiento privilegiado, el DAD que es



el derecho que tienen los pueblos a su libertad o la expresión colectiva de esa libertad individual, tiene que ser necesariamente un derecho humano.

- **Fundamental:** Por ello es recogido en el Art. 1º de los Pactos de Derechos de la ONU, queriendo señalar que protege el ejercicio del resto de derechos humanos.

- **Colectivo:** Los derechos de grupos humanos o colectividades, como los sindicales, se ejercen no individualmente sino colectivamente. El sujeto del DAD es el pueblo como colectividad, pero de él

El Derecho de Autodeterminación es un derecho humano, fundamental, colectivo y democrático.

2. El Derecho de Autodeterminación.

participan las personas o individuos de esa colectividad.

- **Democrático:** La democracia se fundamenta en la igualdad que tienen las personas en dignidad y derechos. El DAD se fundamenta en la igualdad que tienen todos los pueblos entre sí.

No es una opción política, sino un derecho a defender por todas y todos los demócratas.

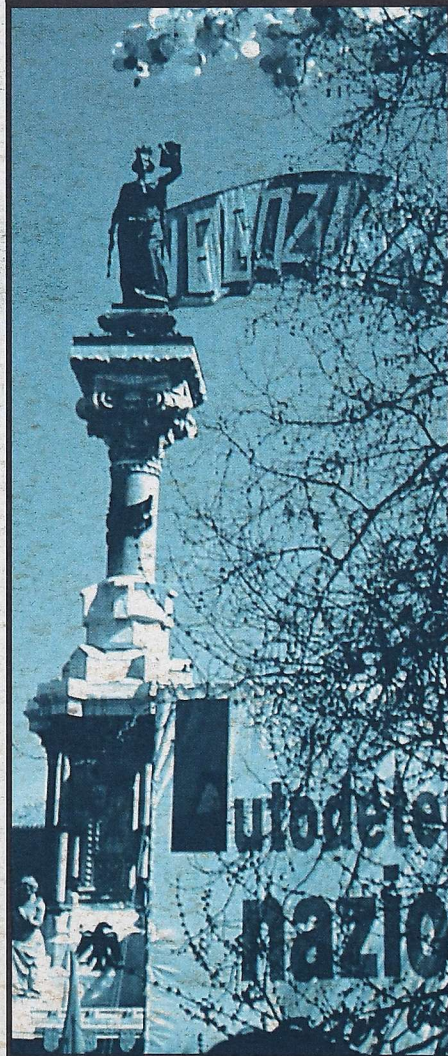
Aunque sí es cierto que en su ejercicio, entre las posibles opciones a elegir debe figurar forzosamente la de la secesión.

Sólo si a una colectividad se le permite optar (entre otras posibilidades) por la independencia puede hablarse con propiedad de aplicación del D.A.D. Es por ello que aquellos que afirman que los vascos nos autodeterminamos al votar el Estatuto o cada vez que acudimos a las urnas, son o unos **ignorantes** (los menos) o unos **manipuladores** (los más), pues **nunca hemos podido las/os vascos optar libremente por las distintas posibilidades (independencia, federación, confederación...)** y sólo hemos podido optar en la C.A.V. a un Estatuto con la espada de Damocles de o ésto o nada, y en Nafarroa ni siquiera se les ha dejado votar imponiéndoles el Amejoramiento.

Al igual que el derecho a la vida o el derecho a votar y ser elegidas que hasta hace poco se negaba a las mujeres, **no está sujeto al jue-**

go de mayorías o minorías y tampoco es una concesión graciosa. No depende de que la coyuntura sea o no favorable, sino que es un derecho que se posee al margen de cuantos estén a favor o en contra.

El D.A.D. no es patrimonio de ninguna ideología sino reivindicación básica para cualquier demócrata quién al igual que con los derechos sindicales, no debe sólo permitir que se reivindique, sino exigir que se ejercite.



Si el DAD fuera una opción política, no hubieran sido firmados los Pactos Internacionales que lo propugnan, por países tan distintos y regímenes políticos tan dispares, aunque luego se nieguen a aplicarlo en sus territorios. Eso en todo caso demuestra que aunque no se crea en él y aunque pocos estén dispuestos a tolerarlo, nadie puede negarse a firmarlo y quedar como antidemocrático y opresor.

Derecho de Autodeterminación y Euskal Herria

Euskal Herria (E.H.) es un pequeño pueblo condenado a desaparecer, de seguir dividido administrativamente en tres entidades (Pirineos Atlánticos, Comunidad Foral Navarra y Comunidad Autónoma Vasca); bajo dos Estados plurinacionales, el Francés y el Español, que han firmado los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos en los que se nos reconoce el DAD, pero que explícitamente nos lo niegan en sus Constituciones y en la legalidad que de ellas deriva.

Artículos de la Constitución española del 78.

- ▷ Art. 1º: "La soberanía nacional reside en el pueblo español" y no en el vasco.
- ▷ Art. 2º: "La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles", luego no hay posibilidad legal de secesión, pues es indivisible.
- ▷ Art. 8º: "Las Fuerzas Armadas (...) tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional". Este artículo no parece redactado mirando hacia el enemigo externo sino hacia el enemigo interno, con un ojo mirando al papel y el otro mirando a Euskal Herria.

Artículos de la Constitución francesa, también del 78.

- ▷ Art. 1º: "El pueblo francés y los pueblos de los territorios de ultramar quienes, por un pacto de libre determinación, adoptan la presente Constitución e instituyen una comunidad. La Comunidad se fundamenta en la igualdad y solidaridad de los pueblos que la componen". Las y los vascos quedan evidentemente diluidos en "el pueblo francés" y sin identidad propia.

A Euskal Herria no sólo se le niega su D.A.D., sino que se cuestiona su territorialidad e incluso se cuestiona en algunos ámbitos de la intelectualidad española, que constituya un pueblo, puesto que según ellos, no reunimos todas las condiciones objetivas y subjetivas de un "verdadero pueblo". Este "hallazgo teórico" permite que ciertos intelectuales del "**sistema**" puedan dormir tranquilos e ir de progresistas defendiendo el D.A.D. para Bosnia y negándolo a las y los vascos. Ya se sabe que lo que es bueno a 1000 kms. puede no ser bueno en casa.

2. El Derecho de Autodeterminación.

Hasta los años 60, este problema de determinar cuándo un colectivo constituye un pueblo y es por tanto sujeto del derecho, se dilucidaba en base a criterios objetivos como el territorio, etnia, lengua, historia, religión... Pero **en los últimos años cobra cada vez más relevancia el criterio democrático-subjetivo según el cual un colectivo constituye un pueblo cuando opta por decidir su propio futuro, cuando tiene voluntad de vivir colectivamente.**

Es evidente que sólo los criterios objetivos sin voluntad de construir un futuro común, no son suficientes. También es evidente que sólo el criterio subjetivo y ningún otro de los objetivos no sirve para definir a un pueblo. Pero **es innegable que si un colectivo posee en su totalidad o parcialmente los criterios objetivos y además tiene voluntad de serlo, nadie puede negarle su condición de pueblo. Que no hay argumentos ni principios en los que apoyarse para esa negativa**, si exceptuamos el supremo argumento: el de la fuerza.

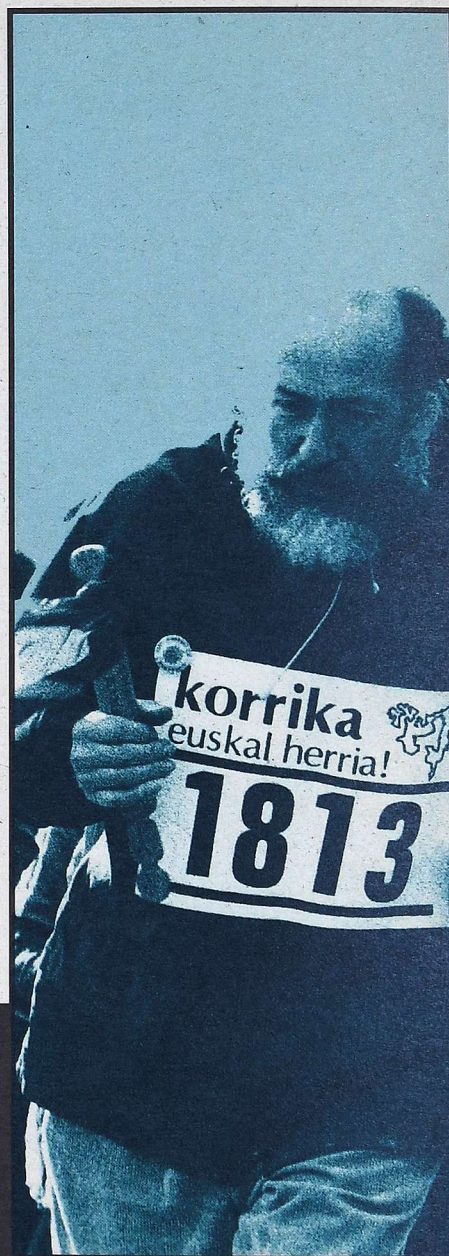
Quizá ningún pueblo del mundo cumpla el 100% de los criterios, pero E.H. tiene un territorio que aunque cuestionado en su extensión, se extiende a ambos lados de los Pirineos y así es reconocido por las y los vascos y por sus vecinos; una lengua que aunque minorizada (como es habitual en los pueblos minorizados) es propia,

única y no compartida con los pueblos de alrededor. A pesar de estar solapada por las numerosas migraciones, la Antropología ha fijado unos rasgos propios y en nuestra historia hay hechos comunes e instituciones, como los Fueros, que son autóctonas; y a lo largo de nuestra geografía hay hombres y mujeres que luchan por construir un futuro en común.

Con todo este bagaje nadie puede negar a E.H. su condición de pueblo y sujeto del D.A.D. Es Euskal Herria en su conjunto el sujeto del derecho y no una de sus partes, que aunque pudiera ejercerlo no tendría validez sino es en representación del conjunto.

No somos los vascos y vascas quienes tenemos que demostrar que constituimos un pueblo, sino que aquéllos que nos niegan el derecho a la Autodeterminación deben demostrar que no lo somos, o reconocer sin tapujos que nos lo niegan porque son más fuertes y que sólo por la fuerza lo conquistaremos.

Euskal Herria tiene una lengua que aunque minorizada, es propia, única y no compartida con los pueblos de alrededor.



Aunque hay un reconocimiento formal, casi unánime, en la práctica y si exceptuamos el muy democrático comportamiento de Canadá o Chekoslovakia, la articulación siempre genera conflictos, guerras incluidas.

Articulación del D.A.D.

En la Conferencia de Cooperación y Seguridad Europea que se celebró en Helsinki en 1992 se nombró un Alto Comisionado en Minorías Nacionales para que velara por el cumplimiento de los derechos de las mismas y tomara las medidas oportunas que evitaran la aparición o el agravamiento de conflictos. Desde entonces han muerto miles de personas en los Balcanes sin que ese Alto Comisionado lo haya evitado y no tenemos noticias de que haya realizado gestión alguna en Euskal Herria.

No existe a nivel internacional ningún organismo y ni siquiera la ONU tiene un órgano al que las minorías nacionales puedan dirigirse, cuando quieren iniciar el proceso de articular en la práctica su derecho. Es más, la ONU no dispone de un órgano con capacidad de arbitrar o de obligar a un Estado miembro a respetar su puesta en práctica.

Ante este vacío internacional, son escasos los pueblos que dirimen sus diferencias como Chekia-Eslovakia o Canadá-Quebec. En el caso de E.H. nos es imposible a las/os vascos articular nada, pues como hemos escrito anteriormente, las Constituciones que nos rigen niegan explícitamente nuestra

soberanía para dársela a los pueblos francés y español y en el caso de este último, es el ejército quien en virtud de la legalidad que esa Constitución le confiere, impide cualquier articulación.

Así pues, un primer paso para un ejercicio del DAD es denunciar esas Constituciones como antidemocráticas para el pueblo vasco. Un segundo paso es forzar un cambio Constitucional, que tendría que ser propuesto por el Parlamento y luego ser votado afirmativamente por el "pueblo español", dentro del cual las y los vascos somos dos millones y medio entre cuarenta. Es una vía que así, a primera vista se nos antoja difícil, y más conociendo que el talante de los nacionalistas españoles no es el de los canadienses.

Es el ejército quien en virtud de la legalidad que la Constitución le confiere, impide cualquier articulación del Derecho de Autodeterminación.



2. El Derecho de Autodeterminación.

De todos modos siempre hay una inercia a ver las coyunturas presentes como inmutables y sin embargo, en el acuerdo antes citado entre Major y Reynolds se decía:

2º punto: "El Gobierno británico propondrá cambios constitucionales en sus leyes para reconocer la voluntad de la mayoría del pueblo de Irlanda del Norte. No interferirá en su libertad para determinar si prefiere seguir siendo parte del Reino Unido o formar parte de una Irlanda unida".

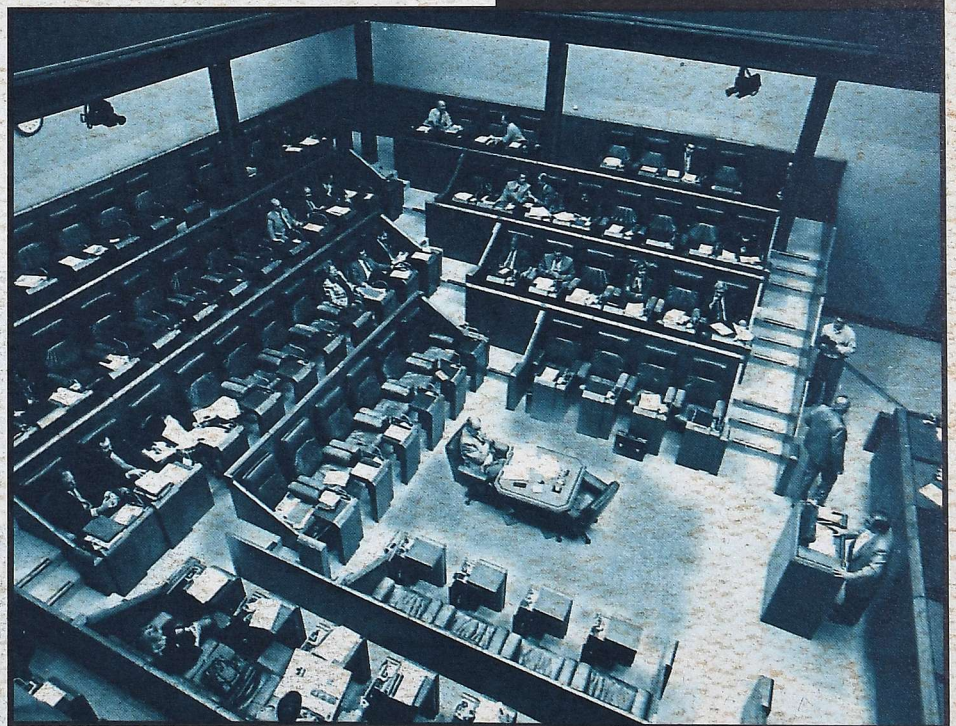
3º punto: Se hablaba de eliminar de la Constitución Irlandesa la reivindicación sobre Irlanda del Norte. Así que esas situaciones inmutables, esas Constituciones intocables, esas fronteras inamovibles, no lo son tanto y Estados con mucho más pedigrí democrático que el español, pueden, si la coyuntura lo exige, introducir cambios profundos en sus principios.

El Estatuto y el Amejoramiento no pueden ser considerados seriamente como pasos previos o camino hacia la A.D. Ambos tienen un rango legal inferior y subordinado a la Constitución, que explícitamente niega el DAD y ambos son asumidos por los aparatos del Estado no como punto de partida, sino como estación de llegada y así lo ha reafirmado recientemente el Sr. Aznar. La supeditación vasca es tan evidente que la propia declaración del Parlamento Vascongado en favor de la A.D. no tuvo la me-

nor repercusión en la práctica y duerme en el cesto de los papeles. Este marco institucional es una vía muerta que no conduce a ninguna parte y sólo es defendible por los que viven de él. Este marco permite hablar y opinar pero no permite de ninguna manera materializar el D.A.D.

La única salida pacífica y civilizada para que podamos las y los vascos articular nuestro DAD, pasa por que Francia y España reconozcan que la soberanía reside en el Pueblo Vasco y propongan los cambios constitucionales oportunos para su ejercicio. Pero desgraciadamente no hay ningún indicio que estimule el optimismo y más parece que se opta por seguir alargando el sufrimiento para todos y todas.

Este marco institucional es una vía muerta que no conduce a ninguna parte y sólo es defendible por los que viven de él.

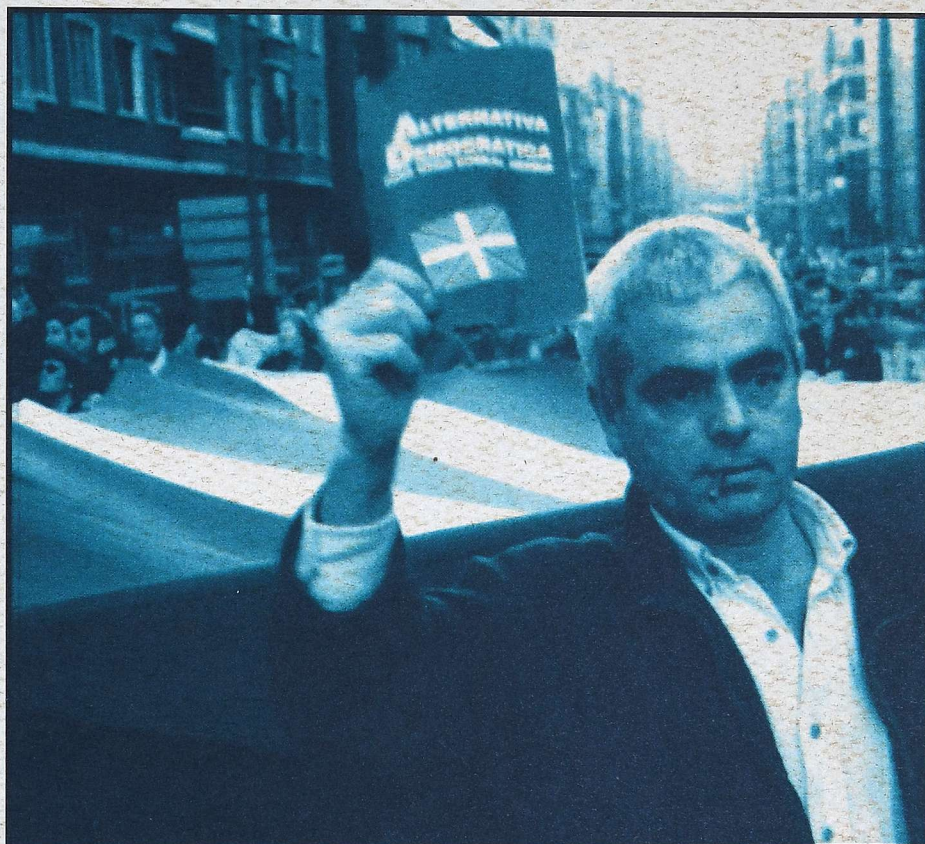


El D.A.D. y la Paz

para Euskal Herria.

Si a la imposibilidad legal de ejercer el DAD, añadimos que no hay establecido a nivel internacional ningún procedimiento de arbitraje que decida quiénes tienen derecho a ejercerlo y quiénes no, y que en la ONU no existe ningún órgano con capacidad decisoria cuando se plantea un conflicto, y que los Estados siempre van a cuestionar el sujeto, el territorio, el cómo y el cuándo, tenemos todos los ingredientes para que el contencioso político, si los pueblos no están dispuestos a ser escamoteados en sus derechos, se torne en un conflicto violento.

La relación de causa-efecto entre la negación del DAD y el conflicto violento, que enfrenta a E.H. y el Estado es innegable. No sabemos si forzosamente tiene que ser así o no, pero sí sabemos que aquí en E.H. lo es y que podemos hacer todos los análisis de laboratorio que queramos y ejercitar la dialéctica hasta que las palabras cambien de significado, que mientras no demos una solución democrática a uno, no resolveremos el otro. Los últimos 150 años de historia de este pueblo lo confirman.



La propia organización E.T.A. que es uno de los agentes principales del conflicto, ha manifestado su disposición en su comunicado del Abril del 95, a declarar una tregua y por tanto a transformar el conflicto violento en un conflicto estrictamente civil o político, si a este pueblo se le reconoce su DAD y su territorialidad. La respuesta del Estado ha sido la descalificación de esa oferta y la persecución judicial de los y las que la defienden.

La única salida pacífica y civilizada pasa por que Francia y España reconozcan que la soberanía reside en el Pueblo Vasco.

vocabulario



AUTODETERMINACION

Principio institucionalizado por las Naciones Unidas desde su fundación. Significa que los pueblos pueden determinar sus propios objetivos, su forma de gobierno y su relación con el mundo.

Libre decisión de las y los pobladores de una unidad territorial acerca de su futuro estatus político.

AUTONOMIA

Es una descentralización administrativa por parte del estado en favor de un territorio considerado parte del mismo pero con características peculiares y al que se le cede determinadas cuotas de gestión sin reconocerle la soberanía y en consecuencia el derecho a la independencia.

CONFEDERACION

Unión de estados que se someten a un poder general conservando un gobierno particular.

En las confederaciones el poder central está esencialmente constituido por un organismo de coordinación, cuyas decisiones deben tomarse todas - o casi todas - por unanimidad de los estados miembros.

FEDERACION (Federalismo)

Sistema por el que se rigen algunos países en el cual los territorios federados ceden parte de su soberanía al estado central quedando subordinados con mayor o menor fuerza al mismo.

Federalismo: Sistema en que el poder está repartido entre un estado central y los diversos estados o territorios federados. Supone el abandono de una parte de la soberanía de cada sociedad en provecho de un poder común.

FUEROS

Régimen Foral que comienza a fraguarse a comienzos del siglo IX. Redacción escrita de usos y costumbres extendida a lo largo del pirineo y que a partir de 1.716 sólo Euskal Herria los conservará. El 4 de Agosto de 1.789 son abolidos en Lapurdi, Baja-Navarra y Xuberoa. El desmantelamiento final se produce tras las GUERRAS CARLISTAS, bajo la forma de Leyes Abolitorias.

INDEPENDENCIA

Soberanía, facultad de una nación (etnia, patria, región o como quiera llamarse) para gobernarse a sí misma sin presiones de otros estados.

SOBERANIA

Es el ejercicio del poder político por parte del pueblo, en contraposición a la idea clásica de Soberano o Monarquía. Autoridad suprema del poder público. La que reside en el pueblo y se ejerce por sus órganos constitucionales representativos.

ejercicios

2.

El Derecho
de Auto-
determinación.
D.A.D.

CUESTIONARIO

- 1.- ¿QUE ES EL DERECHO DE AUTODETERMINACION?
- 2.- ¿CREES QUE ES UN DERECHO VIGENTE?
- 3.- ¿EL DERECHO DE AUTODETERMINACION ES UNA REIVINDICACION DEMOCRATICA?
- 4.- ¿QUE ES ANTERIOR, EL DERECHO A LA VIDA O EL DERECHO DE AUTODETERMINACION?
- 5.- ¿EUSKAL HERRIA TIENE DERECHO AL EJERCICIO DE LA LIBRE DETERMINACION?
- 6.- ¿EL DERECHO DE AUTODETERMINACION ES UN INSTRUMENTO PARA LA PAZ?
- 7.- ¿LAS Y LOS VASCOS PODEMOS ACCEDER AL DERECHO DE AUTODETERMINACION CON LA ACTUAL CONSTITUCION?